CUARTA ADENDA - CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
Y
ALIANZA DE APOYO AL INEN

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, identificado con Registro Único de Contribuyentes Nº 20514964778, con domicilio en Av. Angamos Este 2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, Dr. Carlos Santiago Vallejos Sologuren, identificado con DNI Nº 07573789, debidamente facultado mediante Resolución Suprema Nº 003-2008-SA, quien en adelante se le denominará "**INEN**",

Y de la otra parte:

- **ALIANZA DE APOYO AL INEN,** debidamente representada por su Presidenta, Sra. Flor María Pun Salinas de Rivera, identificada con DNI N° 09297804, según poderes inscritos en la Partida Nº 11872489 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520 – Surquillo, en adelante **"ALINEN"**,

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES
Con fecha 01 de enero del 2008, las partes suscribieron un Convenio de Cooperación Institucional a través del cual se establecen los lineamientos generales de cooperación entre ambas instituciones que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos institucionales, en adelante **"EL CONVENIO".**

Con fecha 31 de diciembre del 2009, las partes acordaron suscribir una primera adenda a **"EL CONVENIO"** por medio de la cual se prorrogan sus alcances hasta el 31 de mayo del 2010. Del mismo modo suscribieron una segunda adenda a **"EL CONVENIO"** por medio del cual se prorrogan sus alcances hasta el 31 de mayo de julio del 2010.

Finalmente, con fecha 30 de julio del 2010, las partes acuerdan suscribir una tercera adenda a "EL CONVENIO" por medio del cual se prorrogan sus alcances hasta el 31 de diciembre del 2010.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO
Por el presente documento las partes acuerdan prorrogar los alcances de **"EL CONVENIO"** por un plazo adicional de doce (12) meses adicionales a partir del vencimiento de la tercera adenda, consecuentemente vencerá indefectiblemente el 31 de diciembre del 2011.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ALCANCES
En todo lo no pactado en el presente documento, las partes se someten a lo acordado en **"EL CONVENIO".**

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares el 21 de diciembre de 2010.

Carlos Santiago Vallejos Sologuren	**Flor de María Pun Salinas de Rivera**
Jefe Institucional	**Presidenta**
INEN	**ALIANZA DE APOYO AL INEN**